



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 01 de junio de 2022.

Edición Vespertina Número 65

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

DECRETO No. 65-146 mediante el cual se reforman los párrafos 1 y 2 del artículo 29 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ACUERDO por el que se tiene como causa justificada la No presentación de las declaraciones de Situación Patrimonial y la de Intereses en los plazos previstos en los artículos 33 fracción II, y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, fracción II, y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, por las interrupciones presentadas en la plataforma del sistema DeclaraTam..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-146

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos 1 y 2 del artículo 29 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.

1. La Junta de Coordinación Política se integra con los coordinadores de cada grupo parlamentario, con los representantes de las fracciones parlamentarias, así como de los titulares de las representaciones partidistas y con la o el diputado que mediante votación directa sea elegido democráticamente en términos del siguiente párrafo de este artículo.

2. Será presidenta(e) de la Junta durante la Legislatura, la o el diputado que mediante votación directa sea elegido democráticamente y obtenga la mayoría relativa de los integrantes del Congreso.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 09 de marzo del año 2022 .-DIPUTADA PRESIDENTA.-#IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ELDA AURORA VIÑAS HERRERA, Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; 40 fracciones XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 9 fracción I, 32, 33, fracción II, 48 párrafo segundo, 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 7 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental, y:

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 fracción II, y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 fracción II, y 48 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año, declaración de modificación patrimonial y de intereses, así como constancia de la presentación de la declaración fiscal.

Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en términos de lo que dispone el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y cumplimiento de las obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

Asimismo, es la autoridad encargada de recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas, así como conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo en la Legislación Estatal, disponen que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, asimismo la Contraloría Gubernamental tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las personas servidoras públicas, y llevarán el control de dichos medios.

Que por disposición legal, a partir del ejercicio 2021 el total de las personas servidoras públicas del Estado, se encuentran obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses, lo que ocasionó un incremento considerable en el número de usuarios de la Plataforma del sistema DECLARATAM, derivando en un funcionamiento lento de los archivos existentes en la base de datos y en la eventual interrupción del servicio en algunas ocasiones.

Que con el fin de no afectar a las personas servidoras públicas, que por los aspectos técnicos señalados no pudieron cumplir con la obligación legal de presentar su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 33, FRACCIÓN II, y 48 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LAS INTERRUPCIONES PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DECLARATAM.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reconocen como causa justificada los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo que deriven en la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo 2022, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el día treinta del mes de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo es aplicable a las personas servidoras públicas que están obligados a presentar sus declaraciones: patrimonial y de interés en la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de conformidad con la Normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La plataforma del SISTEMA DECLARATAM para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales de modificación, para que las personas servidoras públicas que estén en oportunidad la puedan presentar. En ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a 31 de mayo de 2022

ATENTAMENTE LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P.A. ELDA AURORA VIÑAS HERRERA.- Rúbrica.
